

APENDICE 2

NALADISA	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
0402.10.00	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 5% en peso	Leche y azúcar de los países signatarios
0402.21.00	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Leche de los países signatarios
0402.29.10	Las demás leches en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, superior al 1,5% en peso	Leche y azúcar de los países signatarios
0402.91.10	Las demás leches sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Leche de los países signatarios
0402.99.10	Las demás leches concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	Leche y azúcar de los países signatarios
0405.00.10	Mantequilla fresca, salada o fundida	Leche de los países signatarios
0406.10.10	Requesón	Leche de los países signatarios
0406.10.90	Quesos frescos	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Queso tipo Colonia, rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Queso Cheddar (queso americano), rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Queso parmesano, rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Queso romano, rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Queso Gorgonzola, rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Queso Roquefort, rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Los demás quesos de pasta azul, rallados o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Los demás quesos de pasta blanda, rallados o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Los demás quesos de pasta semidura, rallados o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.20.00	Los demás quesos de pasta dura, rallados o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.30.00	Queso fundido, excepto rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.40.00	Queso Gorgonzola, excepto rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.40.00	Queso Roquefort, excepto rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.40.00	Los demás quesos de pasta azul, excepto rallados o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.90.00	Queso tipo Colonia, excepto rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.90.00	Queso Cheddar, excepto rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.90.00	Queso Parmesano, excepto rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.90.00	Queso Romano, excepto rallado o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.90.00	Quesos de pasta blanda, excepto rallados o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.90.00	Los demás quesos de pasta semidura, excepto rallados o en polvo	Leche de los países signatarios
0406.90.00	Los demás quesos de pasta dura, excepto rallados o en polvo	Leche de los países signatarios
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	Trigo y morcajo de los países signatarios

1104.12.00	Avena aplastada (rollada)	Avena de los países signatarios
1104.22.10	Avena descascarada	Avena de los países signatarios
1104.21.10	Cebada descascarada	Cebada de los países signatarios
1104.21.20	Cebada perlada	Cebada de los países signatarios
1106.30.10	Harina o polvo de bananas o plátanos	Bananas o plátanos de los países signatarios
1107.10.10	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera, sin tostar	Cebada de los países signatarios
1107.20.10	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera tostada	Cebada de los países signatarios
1108.12.00	Almidón de maíz	Maíz de los países signatarios
1108.14.10	Fécula de mandioca (yuca)	Mandioca (yuca) de los países signatarios
1302.11.00	Opio	Opio de los países signatarios
1302.12.00	Jugo y extracto de regaliz	Regaliz de los países signatarios
1302.13.00	Jugo y extracto de lúpulo	Lúpulo de los países signatarios
1302.14.10	Jugo y extracto de piretro (pelitre)	Piretro de los países signatarios
1302.14.90	Jugo y extracto de raíces que contengan rotenona	Raíces de plantas de los países signatarios
1302.19.20	Extracto de cáscara de nuez de cajú (cajuil, marañón)	Nuez de cajú (cajuil, marañón) de los países signatarios
1302.19.90	Los demás jugos y extractos vegetales	Vegetales de los países signatarios
1302.20.10	Pectina	Frutas de los países signatarios
1302.31.00	Agar-agar (cola, musgo o gelatina del Japón, gelosa)	Algas marinas de los países signatarios
1501.00.11	Mantequilla de cerdo fundida	Cerdo de los países signatarios
1504.10.11	Aceite de hígado de bacalao, en bruto	Bacalao de los países signatarios
1504.10.19	Aceite de hígado de bacalao, refinado	Bacalao de los países signatarios
1504.10.91	Los demás aceites de hígado de pescado, en bruto	Pescado de los países signatarios
1504.10.99	Los demás aceites de hígado de pescado, refinados	Pescado de los países signatarios
1504.20.10	Aceites de pescado, excepto los aceites de hígado, en bruto	Pescado de los países signatarios
1504.20.90	Los demás aceites de pescado, excepto los aceites de hígado, refinados	Pescado de los países signatarios
1504.30.11	Aceite de ballena, en bruto	Ballena de los países signatarios
1504.30.19	Aceite de ballena, refinado	Ballena de los países signatarios
1504.30.91	Aceites de cachalote y demás mamíferos marinos, en bruto	Cachalote y demás mamíferos marinos de los países signatarios
1504.30.99	Aceites de cachalote y demás mamíferos marinos, refinados	Cachalote y demás mamíferos marinos de los países signatarios
1505.90.10	Lanolina	Lanolina de los países signatarios
1506.00.10	Aceite de pie de buey	Bovino de los países signatarios
1507.10.00	Aceite de soja (soya) en bruto	Soja (soya) de los países signatarios
1508.10.00	Aceite de maní (cacahuete, cacahuete) en bruto	Maní (cacahuete, cacahuete) de los países signatarios
1509.10.00	Aceite de oliva virgen	Aceituna de los países signatarios
1509.90.00	Aceite de oliva refinado	Aceituna de los países signatarios
1510.00.10	Los demás aceites de la aceituna, en bruto	Aceituna de los países signatarios
1510.00.90	Los demás aceites de la aceituna, refinados	Aceituna de los países signatarios
1511.10.00 (1)	Aceite de palma en bruto	Palma de la especie del género <i>Eleais</i> de los países signatarios
1511.90.00 (1)	Aceite de palma refinado	Palma de la especie del género <i>Eleais</i> de los países signatarios

1512.11.10	Aceite de girasol en bruto	Girasol de los países signatarios
1512.19.10	Aceite de girasol refinado	Girasol de los países signatarios
1512.21.00	Aceite de algodón en bruto	Algodón de los países signatarios
1512.29.00	Aceite de algodón refinado	Algodón de los países signatarios
1513.11.00	Aceite de coco (de copra) en bruto	Coco de los países signatarios
1513.19.00	Aceite de coco (de copra) refinado	Coco de los países signatarios
1513.21.10 (1)	Aceite de almendra de palma, en bruto (o de la almendra del fruto de la palma o cocotero)	Palma de la especie del género <i>Eleais</i> de los países signatarios Babasú de los países signatarios
1513.21.20	Aceite de babasú en bruto	
1513.29.10 (1)	Aceite de almendra de palma, refinado (o de la almendra del fruto de la palma o cocotero)	Palma de la especie del género <i>Eleais</i> de los países signatarios
1513.29.20	Aceite de babasú refinado	Babasú de los países signatarios
1515.11.00	Aceite de lino (de linaza), en bruto	Lino de los países signatarios
1515.30.10	Aceite de ricino en bruto	Ricino de los países signatarios
1515.30.90	Aceite de ricino refinado	Ricino de los países signatarios
1515.40.10	Aceite de tung en bruto	Tung de los países signatarios
1515.40.90	Aceite de tung refinado	Tung de los países signatarios
1515.50.10	Aceite de sésamo (ajonjolí) en bruto	Sésamo de los países signatarios
1515.50.90	Aceite de sésamo (ajonjolí) refinado	Sésamo de los países signatarios
1515.90.11	Aceite de oiticica ("Licania rígida") en bruto	Oiticica ("Licania rígida") de los países signatarios
1515.90.19	Aceite de oiticica ("Licania rígida") refinado	Oiticica ("Licania rígida") de los países signatarios
1518.00.11	Aceite de lino (de linaza), cocido u oxidado	Lino de los países signatarios
1518.00.12	Aceite de oiticica ("Licania rígida"), cocido u oxidado	Oiticica ("Licania rígida") de los países signatarios
1518.00.13	Aceite de tung, cocido u oxidado	Tung de los países signatarios
1518.00.19	Los demás aceites animales o vegetales cocidos u oxidados	Animales o vegetales de los países signatarios
1518.00.41	Aceite de colza "estandarizado"	Colza de los países signatarios
1518.00.42	Aceite de lino (de linaza) "estandarizado"	Lino de los países signatarios
1518.00.43	Aceite de tung "estandarizado"	Tung de los países signatarios
1518.00.49	Los demás aceites animales o vegetales "estandarizados"	Animales o vegetales de los países signatarios
1519.11.00	Acido esteárico	Acetes y grasas de los países signatarios
1519.12.00	Acido oleico	Acetes y grasas de los países signatarios
1519.20.10	Alcohol cetílico	Acetes y grasas de los países signatarios
1519.20.20	Alcohol esteárico	Acetes y grasas de los países signatarios
1519.20.30	Alcohol láurico	Acetes y grasas de los países signatarios
1519.20.40	Alcohol oleico	Acetes y grasas de los países signatarios
1519.20.91	Los demás alcoholes grasos industriales que no presenten el carácter de ceras	Acetes y grasas de los países signatarios

HT
76

1520.10.10	Glicerina en bruto	Aceites y grasas de los países signatarios
1520.90.00	Glicerina refinada	Aceites y grasas de los países signatarios
1602.50.40	Lenguas de vacuno preparadas y conservadas	Bovinos de los países signatarios
1604.13.10	Sardinias, enteras o en trozos	Sardinias de los países signatarios
1604.14.30	Bonitos (-Sarda spp.-), enteros o en trozos	Bonitos ("Sarda spp.") de los países signatarios
1604.20.92	Las demás preparaciones y conservas de bonitos (-Sarda spp.-)	Bonitos ("Sarda spp.") de los países signatarios
1604.20.94	Las demás preparaciones y conservas de sardinias	Sardinias y aceite de los países signatarios
1605.10.10	Jaibas o cangrejos de mar del género "Cancer"	Jaibas o cangrejos de mar del género "Cancer", aceite y tomate de los países signatarios
1605.10.20	Centollas	Centollas, aceite y tomate de los países signatarios
1605.10.90	Los demás cangrejos, preparados o conservados	Cangrejos, aceite y tomate de los países signatarios
1605.20.00	Camarones, langostinos, quisquillas y gambas, (solo decápodos "natantia")	Camarones, langostinos, quisquillas y gambas, aceite y tomate de los países signatarios
1605.30.00	Bogavantes	Bogavantes, aceite y tomate de los países signatarios
1605.40.10	Langostas	Langostas, aceite y tomate de los países signatarios
1605.40.20	Picos (picos de mar) ("Megabalanus psittacus")	Picos (picos de mar) ("Megabalanus psittacus"), aceite y tomate de los países signatarios
1605.40.90	Los demás crustáceos preparados o conservados	Crustáceos, aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.10	Jibias; calamares; pulpos	Jibias, calamares, pulpos, aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.20	Almejas	Almejas, aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.30	Berberechos	Berberechos, aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.41	Choros o choros zapato ("Choromytilus chorus"); cholgas ("Aulacomya ater ater, Aulacomya magallanica")	Choros o choros zapato ("Choromytilus chorus"); Cholgas ("Aulacomya ater ater, Aulacomya magallanica"), aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.49	Choritos (mejillones) 0	Choritos (mejillones), aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.50	Ostras	Ostras, aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.60	Ostiones ("Pecten purpuratus o Chlamys purpurata, Chlamys patagonica")	Ostiones ("Pecten purpuratus o chlamys purpurtata"), aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.71	Abulón ("Haliotis tuberculata")	Abulón ("Haliotis tuberculata"), aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.72	Locos	Locos, aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.73	Machas ("Mesodesma donacium, Solen macha")	Machas ("Mesodesma donacium, Solen macha"), aceite y tomate de los países signatarios
1605.90.79	Los demás moluscos preparados o conservados	Moluscos, aceite y tomate de los países signatarios
1702.90.40	Azúcar caramelizado	Azúcar de los países signatarios

[Handwritten signature]

1704.90.10 Choco late blanco
1704.90.20 Bombones, caramelos, confites y pastillas
1704.90.30 Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería
1704.90.90 Dulce de leche
1704.90.90 Dulce de tomate
1704.90.90 Dulce de zapallo
1704.90.90 Los demás artículos de confitería sin cacao
1803.10.00 Pasta de cacao sin desgrasar
1803.20.00 Pasta de cacao desgrasada total o parcialmente
1804.00.00 Manteca, grasa y aceite de cacao
1805.00.00 Cacao en polvo, sin adición de azúcar ni otro edulcorante
1806.10.00 Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
1806.20.10 Chocolate
1806.20.90 Dulce de leche con cacao
1806.20.90 Las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao en bloques o barras con peso superior a 2 kg, líquidas o pastosas, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en vasos inmediatos con un contenido superior a 2 kg.
1806.31.00 Chocolate relleno, en bloques, tabletas o barras
1806.32.10 Chocolate sin rellenar, en bloques, tabletas o barras
1806.32.90 Las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, sin rellenar, en bloques, tabletas o barras
1806.90.10 Los demás chocolates
1806.90.90 Dulce de leche con cacao
1806.90.90 Las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao
1901.90.10 Extracto de malta
1901.90.40 Dulce de leche
1905.30.10 Galletas dulces
1905.90.91 Bizcochos y demás galletas
2001.10.00 Pepinos y pepinillos en vinagre o en ácido acético
2001.20.00 Cebollas en vinagre o en ácido acético
2001.90.10 Aceitunas en vinagre o en ácido acético
2001.90.30 Palmitos en vinagre o en ácido acético
2001.90.90 Las demás legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas preparados o conservados en vinagre o en ácido acético

Azúcar de los países signatarios
Azúcar de los países signatarios

Azúcar y frutos de los países signatarios
Azúcar y leche de los países signatarios
Azúcar y tomate de los países signatarios
Azúcar y zapallo de los países signatarios
Azúcar de los países signatarios
Cacao de los países signatarios
Cacao de los países signatarios
Cacao de los países signatarios

Cacao de los países signatarios
Cacao y azúcar de los países signatarios
Cacao y azúcar de los países signatarios
Cacao, azúcar y leche de los países signatarios

Cacao y azúcar de los países signatarios
Cacao y azúcar de los países signatarios
Cacao y azúcar de los países signatarios

Cacao y azúcar de los países signatarios
Cacao y azúcar de los países signatarios
Cacao, azúcar y leche de los países signatarios
Cacao y azúcar de los países signatarios
Cebada de los países signatarios
Azúcar y leche de los países signatarios
Harina, azúcar, grasas y cacao de los países signatarios
Harina, azúcar y grasas de los países signatarios
Pepinos y pepinillos de los países signatarios
Cebollas de los países signatarios
Aceitunas de los países signatarios
Palmitos de los países signatarios

Legumbres, hortalizas y frutos de los países signatarios

2002.10.00 Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético), enteros o en trozos
2002.90.00 Los demás jugos de tomate preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), con un contenido de extracto seco, superior o igual al 7% en peso
2004.90.10 Arvejas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas
2005.40.00 Arvejas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar
2007.91.10 Jaleas y mermeladas de agrios (frutos cítricos)
2007.91.90 Purés y pastas de agrios (frutos cítricos)
2007.99.10 Las demás jaleas y mermeladas
2007.99.21 Purés y pastas de duraznos (melocotones)
2007.99.22 Purés y pastas de higo
2007.99.23 Purés y pastas de membrillo
2007.99.24 Purés y pastas de guayaba
2007.99.29 Los demás purés y pastas de frutos
2008.11.91 Maní (cacahuate, cacahuete), tostado
2008.19.11 Nueces o castañas de cajú (cajuil, marañón), tostadas

2008.19.20 Los demás frutos de cáscara preparados o conservados, excepto tostados
2008.20.10 (2) Piñas (ananás), en almíbar
2008.20.10 Piñas (ananás) en agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.20.20 Piñas (ananás), con alcohol
2008.20.90 Piñas (ananás), al natural
2008.20.90 Las demás preparaciones o conservas de piñas (ananás)
2008.30.10 (2) Agrios (frutos cítricos), en almíbar
2008.30.10 Agrios (frutos cítricos) en agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.30.20 Agrios (frutos cítricos), con alcohol
2008.30.90 Agrios (frutos cítricos), al natural
2008.30.90 Las demás preparaciones o conservas de agrios (frutos cítricos)
2008.40.10 Peras en agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.40.10 (2) Peras, en almíbar
2008.40.20 Peras, con alcohol
2008.40.90 Peras, al natural
2008.40.90 Las demás preparaciones o conservas de peras

Tomates de los países signatarios

Tomates de los países signatarios

Arvejas de los países signatarios

Arvejas de los países signatarios

Agrios (frutos cítricos) frescos y azúcar de los países signatarios
Agrios (frutos cítricos) frescos y azúcar de los países signatarios
Frutos frescos y azúcar de los países signatarios
Duraznos (melocotones) frescos y azúcar de los países signatarios
Higos frescos y azúcar de los países signatarios
Membrillos frescos y azúcar de los países signatarios
Guayabas frescas y azúcar de los países signatarios
Frutos frescos y azúcar de los países signatarios
Maní (cacahuate, cacahuete), azúcar y sal de los países signatarios
Nueces de cajú (cajuil, marañón), azúcar y sal de los países signatarios

Frutos de los países signatarios

Piñas (ananás) frescas y azúcar de los países signatarios
Piñas (ananás) frescas y azúcar de los países signatarios
Piñas (ananás) frescas y azúcar de los países signatarios
Piñas (ananás) frescas de los países signatarios
Piñas (ananás) frescas de los países signatarios
Agrios (frutos cítricos) frescos y azúcar de los países signatarios

Agrios (frutos cítricos) frescos y azúcar de los países signatarios
Agrios (frutos cítricos) frescos y azúcar de los países signatarios
Agrios (frutos cítricos) frescos de los países signatarios

Agrios (frutos cítricos) frescos de los países signatarios
Peras frescas y azúcar de los países signatarios
Peras frescas y azúcar de los países signatarios
Peras frescas y azúcar de los países signatarios
Peras frescas de los países signatarios
Peras frescas de los países signatarios

2008.50.10	Damascos (chabacanos, albaricoques), en agua edulcorada, incluido el jarabe	Damascos (chabacanos, albaricoques) frescos y azúcar de los países signatarios
2008.50.10 (2)	Damascos (chabacanos, albaricoques), en almíbar	Damascos (chabacanos, albaricoques) frescos y azúcar de los países signatarios
2008.50.20	Damascos (chabacanos, albaricoques), con alcohol	Damascos (chabacanos, albaricoques) frescos y azúcar de los países signatarios
2008.50.90	Damascos (chabacanos, albaricoques), al natural	Damascos (chabacanos, albaricoques) frescos de los países signatarios
2008.50.90	Las demás preparaciones o conservas de damascos (chabacanos, albaricoques)	Damascos (chabacanos, albaricoques) frescos de los países signatarios
2008.60.11	Guindas (cerezas ácidas) en agua edulcorada, incluido el jarabe	Guindas (cerezas ácidas) frescas y azúcar de los países signatarios
2008.60.11 (2)	Guindas (cerezas ácidas), en almíbar	Guindas (cerezas ácidas) frescas y azúcar de los países signatarios
2008.60.19	Guindas (cerezas ácidas), al natural	Guindas (cerezas ácidas) frescas de los países signatarios
2008.60.19	Las demás preparaciones o conservas de guindas (cerezas ácidas)	Guindas (cerezas ácidas) frescas de los países signatarios
2008.60.91	Las demás cerezas en agua edulcorada, incluido el jarabe	Cerezas frescas y azúcar de los países signatarios
2008.60.91 (2)	Las demás cerezas, en almíbar	Cerezas frescas y azúcar de los países signatarios
2008.60.99	Las demás cerezas, al natural	Cerezas frescas de los países signatarios
2008.60.99	Las demás preparaciones o conservas de las demás cerezas	Cerezas frescas de los países signatarios
2008.70.10 (2)	Duraznos (melocotones), en almíbar	Duraznos (melocotones) frescos y azúcar de los países signatarios
2008.70.10	Duraznos (melocotones) en agua edulcorada, incluido el jarabe	Duraznos (melocotones) frescos y azúcar de los países signatarios
2008.70.20	Duraznos (melocotones), con alcohol	Duraznos (melocotones) frescos y azúcar de los países signatarios
2008.70.90	Duraznos (melocotones), al natural	Duraznos (melocotones) frescos de los países signatarios
2008.70.90	Las demás preparaciones o conservas de duraznos (melocotones)	Duraznos (melocotones) frescos de los países signatarios
2008.80.10	Frutillas (fresas) en agua edulcorada, incluido el jarabe	Duraznos (melocotones) frescos de los países signatarios
2008.80.10 (2)	Frutillas (fresas), en almíbar	Duraznos (melocotones) frescos de los países signatarios
2008.80.20	Frutillas (fresas), con alcohol	Frutillas (fresas) frescas y azúcar de los países signatarios
2008.80.90	Las demás preparaciones o conservas de frutillas (fresas)	Frutillas (fresas) frescas y azúcar de los países signatarios
2008.91.00	Palmitos preparados o conservados de otra forma	Palmitos de los países signatarios
2008.99.11	Ciruelas en agua edulcorada, incluido el jarabe	Ciruelas frescas y azúcar de los países signatarios
2008.99.11 (2)	Ciruelas, en almíbar	Ciruelas frescas y azúcar de los países signatarios

2008.99.12 Mamey en agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.99.12 Mamey, en almíbar
2008.99.13 (2) Mangos, en almíbar
2008.99.13 Mangos en agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.99.14 (2) Manzanas, en almíbar
2008.99.14 Manzanas en agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.99.15 (2) Papaya tropical, en almíbar
2008.99.15 Papaya en agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.99.19 (2) Los demás frutos, preparados o conservados, en almíbar
2008.99.19 Las demás frutas tropicales, preparadas o conservadas en agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.99.20 Las demás conservas de frutos, con alcohol
2008.99.99 Ciruelas, al natural
2008.99.99 Mamey, al natural
2008.99.99 Mangos, al natural
2008.99.99 Manzanas, al natural
2008.99.99 Papaya tropical, al natural
2008.99.99 Las demás preparaciones de frutos, al natural
2009.40.00 Jugo de piña (ananá)
2009.60.10 Jugo de uva sin concentrar
2009.60.20 Jugo de uva concentrado
2009.70.00 Jugo de manzana
2009.80.10 Los demás jugos de frutos, sin fermentar y sin adición de alcohol
2103.20.10 "Ketchup"
2204.21.10 Vinos finos de mesa (denominación de origen y condiciones negociadas en la ALADI), en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros
2204.21.21 Vino tipo Jerez en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l
2204.21.39 Vinos comunes de uva en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l, excepto botellas
2204.29.11 Vino tipo Jerez
2204.29.20 Los demás vinos comunes de uva, excepto el envasado en botellas
2205.10.10 Vermut en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros
2205.90.10 Vermut en otros recipientes

Mamey fresco y azúcar de los países signatarios
Mamey fresco y azúcar de los países signatarios
Mangos frescos y azúcar de los países signatarios
Mangos frescos y azúcar de los países signatarios
Manzanas frescas y azúcar de los países signatarios
Manzanas frescas y azúcar de los países signatarios
Papaya tropical y azúcar de los países signatarios
Papaya tropical y azúcar de los países signatarios
Frutos frescos y azúcar de los países signatarios

Frutos frescos y azúcar de los países signatarios
Frutos frescos y azúcar de los países signatarios
Ciruelas frescas de los países signatarios
Mamey fresco de los países signatarios
Mangos frescos de los países signatarios
Manzanas frescas de los países signatarios
Papaya tropical de los países signatarios
Frutos frescos de los países signatarios
Piñas (ananás) frescas y azúcar de los países signatarios
Uva fresca y azúcar de los países signatarios
Uva fresca y azúcar de los países signatarios
Manzanas y azúcar de los países signatarios

Frutos frescos y azúcar de los países signatarios
Tomates frescos de los países signatarios

Uva fresca de los países signatarios

Uva fresca de los países signatarios

Uva fresca de los países signatarios

Uva fresca de los países signatarios

Uva fresca de los países signatarios

Vinos obtenidos a partir de uva fresca de los países signatarios

Vinos obtenidos a partir de uva fresca de los países signatarios

2208.20.10 **Aguardientes de vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)**
 2208.40.00 **Ron y demás aguardientes de caña**
 2402.20.00 **Cigarrillos**
 2710.00.51 **Aceites lubricantes blancos (de vaselina o de parafina)**
 2710.00.52 **Aceites lubricantes de husillos ("spindle oil")**
 2710.00.59 **Los demás aceites lubricantes**
 2710.00.61 **Grasas lubricantes sin contener jabón de aluminio**
 2710.00.69 **Las demás grasas lubricantes**
 2712.20.10 **Parafina, excluida la sintética**
 2801.10.00 **Cloro**
 2801.20.10 **Yodo en bruto**
 2801.20.20 **Yodo sublimado**
 2803.00.00 **Carbono (negro de horno)**

 2804.50.00 **Teluro**
 2804.90.00 **Selenio**
 2806.10.10 **Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico), en estado gaseoso o licuado**

 2806.10.20 **Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico), en solución acuosa**

 2823.00.00 **Dióxido de titanio**

 2825.50.00 **Oxidos e hidróxidos de cobre**
 2826.11.20 **Fluoruros de sodio**
 2826.30.00 **Hexafluoroaluminato de sodio (caolinita sintética)**
 2827.10.00 **Cloruro de amonio**
 2827.39.20 **Cloruros de mercurio**
 2833.11.00 **Sulfato de disodio**
 2833.19.00 **Los demás sulfatos de sodio**
 2833.25.00 **Sulfatos de cobre**
 2903.14.00 **Tetracloruro de carbono**
 2903.40.11 **Triclorofluorometano**
 2903.40.12 **Diclorodifluorometano**

Uva de los países signatarios
 Caña de azúcar (vegetal) de los países signatarios
 Tabaco de los países signatarios

Proceso a partir de petróleo crudo
 Proceso a partir de petróleo crudo
 Proceso a partir de petróleo crudo
 Proceso a partir de petróleo crudo
 Proceso a partir de petróleo crudo
 Proceso a partir de petróleo crudo
 Cloruro de sodio de los países signatarios
 Minerales y algas marinas de los países signatarios
 Minerales y algas marinas de los países signatarios
 Cuando el negro de humo se produzca a partir de gas de petróleo y de aceites descabezados (aceites parcialmente refinados), el gas de petróleo deberá ser obtenido en los países signatarios y los aceites descabezados deberán ser elaborados en los países signatarios.
 Mineral de los países signatarios
 Mineral de los países signatarios

Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro de los países signatarios

Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro de los países signatarios
 Proceso a partir de productos distintos de los incluidos en la partida 2823 de la NALADISA
 Cobre de los países signatarios
 Acido fluorhídrico de los países signatarios
 Acido fluorhídrico de los países signatarios
 Amoníaco y ácido clorhídrico de los países signatarios
 Mercurio y ácido clorhídrico de los países signatarios
 Sodio de los países signatarios
 Sodio de los países signatarios
 Cobre de los países signatarios
 Sulfuro de carbono y cloro de los países signatarios
 Tetracloruro de carbono y fluorita de los países signatarios
 Tetracloruro de carbono y fluorita de los países signatarios




2903.40.19 Los demás clorofluorometanos
2903.22.00 Tricloroetileno
2903.62.20 DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano)

2906.11.00 Mentol
2914.11.00 Acetona

2914.12.00 Butanona (metiletilcetona)
2915.70.00 Palmitina
2916.31.10 Acido benzoico
2918.11.10 Acido láctico
2918.14.00 Acido cítrico
2918.19.90 Acido cólico
2918.19.90 Acido desoxicólico
2918.19.90 Desoxicolato de magnesio
2918.23.10 Salicilato de metilo
2918.22.10 Acido acetilsalicílico

2918.30.00 Acido dehidrocólico
2922.49.90 Acido yodopanoico
2924.29.90 Acido acetrizoico
2931.00.20 Plomo tetraetilo
2936.21.10 Vitamina A1 natural
2936.21.20 Vitamina A2 natural
2936.29.40 Vitamina K hidrosoluble
2936.29.40 Vitamina K liposoluble
2937.29.20 Pregnenolona
2937.29.90 Epoxipregnenolona
2937.91.10 Insulina
2939.10.10 Morfina
2939.10.20 Codeína
2939.10.90 Etilmorfina
2939.10.90 Sales de la codeína
2939.10.90 Dihidrocodeinona bitartrato
2939.10.90 Dihidrohidroxicodeinona clorhidrato
2939.10.90 Dihidrocodeína bitartrato
3001.90.90 Acidos biliares
3102.10.00 Urea (abono) (con 45% o menos de nitrógeno en peso o estado seco)

Tetracloruro de carbono y fluorita de los países signatarios
Acetileno y cloro de los países signatarios
Benceno, cloro, aldehído acético y ácido sulfúrico (oleum) de los países signatarios
Vegetal de los países signatarios
Alcohol isopropílico o fermentación de cereales o azúcares de los países signatarios
Alcohol butílico secundario de los países signatarios
Grasa de los países signatarios
Tolueno de los países signatarios
Féculas o azúcares y ácido sulfúrico, de los países signatarios
Azúcares, ácido sulfúrico y ácido clorhídrico, de los países signatarios
Bilis de los países signatarios
Bilis de los países signatarios
Bilis de los países signatarios
Acido salicílico de los países signatarios
Acido salicílico obtenido a partir de fenol y anhídrido acético de los países signatarios
Bilis de los países signatarios
Yodo de los países signatarios
Yodo de los países signatarios
Plomo y cloruro de etilo, de los países signatarios
Aceites vitamínicos de los países signatarios
Aceites vitamínicos de los países signatarios
Acido acético y metanol, de los países signatarios
Acido acético y metanol, de los países signatarios
Diosgenina de los países signatarios
Diosgenina de los países signatarios
Glándulas de los países signatarios
Morfina de los países signatarios
Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
Bilis de los países signatarios

Anhídrido carbónico y amoníaco de los países signatarios

3102.50.00	Nitrato de sodio	Mineral de los países signatarios
3105.90.11	Nitrato sódico potásico (salitre)	Mineral de los países signatarios
3201.10.00	Extracto de quebracho	Quebracho de los países signatarios
3201.20.00	Extracto de acacia negra	Acacia negra de los países signatarios
3201.90.10	Extracto de mangle	Mangle de los países signatarios
3201.90.10	Extracto de dividivi	Dividivi de los países signatarios
3301.11.00	Aceite esencial de bergamota	Bergamota de los países signatarios
3301.12.00	Aceite esencial de cáscara de naranja	Naranja de los países signatarios
3301.12.00	Aceite esencial de "petit grain"	Naranja de los países signatarios
3301.13.00	Aceite esencial de limón ("citrus limon")	Limón ("Citrus limon") de los países signatarios
3301.14.00	Aceite esencial de lima o limeta	Lima o limeta de los países signatarios
3301.19.10	Aceite esencial de cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	Cítricos de los países signatarios
3301.19.90	Los demás aceites esenciales de agrios (frutos cítricos)	Cítricos de los países signatarios
3301.21.00	Aceite esencial de geranio	Geranio de los países signatarios
3301.22.00	Aceite esencial de jazmín	Jazmín de los países signatarios
3301.24.00	Aceite esencial de menta piperita (-Mentha piperita-)	Menta piperita ("Mentha piperita") de los países signatarios
3301.25.00	Aceite esencial de las demás mentas	Menta de los países signatarios
3301.26.00	Aceite esencial de espinacardo ("vetiver")	Espinacardo ("vetiver") de los países signatarios
3301.29.10	Aceite esencial de "cabreuva" ("Vetiveria-zizanioides")	"Cabreuva" de los países signatarios
3301.29.20	Aceite esencial de cedro	Cedro de los países signatarios
3301.29.30	Aceite esencial de eucalipto	Eucalipto de los países signatarios
3301.29.40	Aceite esencial de palo rosa	Palo rosa de los países signatarios
3301.29.50	Aceite esencial de sazafrán	Sasafrán de los países signatarios
3301.29.60	Aceite esencial de citronela	Citronela de los países signatarios
3301.29.70	Aceite esencial de clavo	Clavo de los países signatarios
3301.29.80	Aceite esencial de "lemon grass"	"Lemon grass" de los países signatarios
3301.29.90	Los demás aceites esenciales	Vegetales de los países signatarios
3401.11.10	Jabón de tocador, de coco	Aceite obtenido a partir de la almendra o de la pulpa de coco, de los países signatarios
3507.90.11	Pepsina	Visceras y sulfato de amonio de los países signatarios
3507.90.12	Tripsina	Glándulas y sulfato de amonio de los países signatarios
3507.90.19	Hialuronidasa	Glándulas y sulfato de amonio de los países signatarios
3802.10.00	Carbones activados	Carbón vegetal o materias celulósicas de los países signatarios
3805.10.10	Esencia de trementina	Coníferas de los países signatarios
3805.20.00	Aceite de pino	Coníferas de los países signatarios
3806.10.10	Colofonias	Coníferas de los países signatarios
3808.10.91	Insecticidas a base de piretro	Piretro de los países signatarios

3811.11.00	(3) Desinfectantes a base de piretro Preparaciones antidetonantes para utilización exclusiva como aditivos de combustibles derivados del petróleo a base de compuestos de plomo	Piretro de los países signatarios
3811.19.00	Las demás preparaciones antidetonantes	Plomo tetraetilo de los países signatarios
4202.11.00	Carteras de mano (portafolios) de cuero	Plomo tetraetilo de los países signatarios
4202.31.00	Billeteras de cuero	Cuero de los países signatarios
4203.29.10	Guantes especiales de protección para cualquier profesión u oficio, de cuero natural	Cuero de los países signatarios
4404.10.00	Flejes de madera de coníferas	Madera de los países signatarios
4404.10.00	Rodrigones, estacas y estaquillas, de madera de coníferas	Madera de los países signatarios
4404.10.00	Madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas o similares, de madera de coníferas	Madera de los países signatarios
4404.20.00	Flejes de madera distintas de las coníferas	Madera de los países signatarios
4404.20.00	Rodrigones; estacas y estaquillas de madera distintas de las de coníferas	Madera de los países signatarios
4404.20.00	Madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas o similares, de madera distintas de las coníferas	Madera de los países signatarios
4406.10.00	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares, sin impregnar	Madera de los países signatarios
4406.90.00	Las demás traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares	Madera de los países signatarios
4407.10.10	De alerce sudamericano («Fitzroya cupressoides»)	Madera de los países signatarios
4407.10.20	De araucarias	Madera de los países signatarios
4407.10.30	De pino insigne ("Pinus radiata")	Madera de los países signatarios
4407.10.90	De cipreses y cedros (género Cupressus)	Madera de los países signatarios
4407.10.90	De maniú (mañío)	Madera de los países signatarios
4407.10.90	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.	Madera de los países signatarios

4407.21.00	De Dark Red Meranti, Light Red Meranti Bakau, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas	Madera de los países signatarios
4407.22.00	De Okoumé (okumé), Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou d'Afrique, Makoré, Iroko, Tiama, Mansonia, Ilomba, Debetou, Limba y Azobé	Madera de los países signatarios
4407.23.00	De Baboen, Mahogany (caoba americana) ("Swietenia spp."), Imbuia y Balsa	Madera de los países signatarios
4407.91.00	De roble, encina y demás bellotereros del mismo género (-Quercus spp.-)	Madera de los países signatarios
4407.92.00	De haya (-Fagus spp.-)	Madera de los países signatarios
4407.99.10	De cedros ("Cedrela spp.")	Madera de los países signatarios
4407.99.20	De lapacho (Ipé)	Madera de los países signatarios
4407.99.30	De lenga	Madera de los países signatarios
4407.99.40	De pellín (roble-pellín)	Madera de los países signatarios
4407.99.50	De raulí	Madera de los países signatarios
4407.99.60	De palo trébol (-Amburana cearensis A. Sm-)	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De acacias	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De andiroba	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De canelo	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De incienso (cabreúva, capriuba)	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De cerezo	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De ciruelillo	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De coigue	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De Goncalo Alves	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De guaycá	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De jacarandá (palissandre du Brésil)	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De laureles	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De lingue	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De louro (peteribi) ("Cordia spp")	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De olivillo	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De palma	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De palo de rosa	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De patagua	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De peroba	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De sucupira	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De tepa	Madera de los países signatarios
4407.99.90	De tineo	Madera de los países signatarios

4407.99.90, Ulmo
4407.99.90 Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.

4408.10.11 De pino insigne («Pinus radiata»)
4408.10.19 De alerce sudamericano («Fitzroya cupressoides»)
4408.10.19 De araucarias
4408.10.19 De cipreses y cedros (género «Cupressus»)
4408.10.19 De maniú (mañío)
4408.10.19 Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) de las demás maderas de coníferas
4408.10.21 De pino insigne («Pinus radiata»)
4408.10.29 De alerce sudamericano («Fitzroya cupressoides»)
4408.10.29 De araucarias
4408.10.29 De cipreses y cedros (género «Cupressus»)
4408.10.29 De maniú (mañío)
4408.10.29 Las demás maderas aserradas longitudinalmente
4408.20.10 Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas, de las maderas tropicales siguientes: Dark red meranti, light red meranti, white lauan, sipo, limba, okoumé (okumé), obeche, acajou d'Afrique, sapeli, baboen, mahogany (caoba americana) («Swietenia spp.»), palissandre du Brésil (jacarandá) y bois de rose femelle (palo rosa)

4408.20.20 Las demás maderas aserradas longitudinalmente de las maderas tropicales siguientes: dark red meranti, light red meranti, white lauan, sipo, limba, okoumé (okumé), obeche, acajou d'Afrique, sapeli, baboen, mahogany (caoba americana) («Swietenia spp.»), palissandre du Brésil (jacarandá) y bois de rose femelle (palo rosa)

4408.90.10 De acacias
4408.90.10 De andiroba
4408.90.10 De balsa
4408.90.10 De canelo
4408.90.10 De incienso (cabruva, capriuba)
4408.90.10 De cedros («Cedrela spp.»)
4408.90.10 De cerezo
4408.90.10 De ciruelillo

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios

4408.90.10 De coigüe
4408.90.10 De Goncalo Alvez
4408.90.10 De guaycá
4408.90.10 De imbufa
4408.90.10 De lapacho (ipé)
4408.90.10 De laureles
4408.90.10 De lenga
4408.90.10 De lingüe
4408.90.10 De louro (peteribi) (-Cordia spp.-)
4408.90.10 De olivillo
4408.90.10 De palma
4408.90.10 De palo de rosa
4408.90.10 De patagua
4408.90.10 De pellín (roble-pellín)
4408.90.10 De peroba
4408.90.10 De raulí
4408.90.10 De sucupira
4408.90.10 De tepa
4408.90.10 De tineo
4408.90.10 De palo trébol (-Arburana Cearensis A.Sm.-)
4408.90.10 De ulmo
4408.90.10 Hojas para chapado o contractado (incluso unidas) de las demás maderas
4408.90.20 De acacias
4408.90.20 De andiroba
4408.90.20 De balsa
4408.90.20 De canelo
4408.90.20 De incienso
4408.90.20 De cedros (-Cedrela spp.-)
4408.90.20 De cerezo
4408.90.20 De ciruelillo
4408.90.20 De coigüe
4408.90.20 De Goncalo Alvez
4408.90.20 De guaycá
4408.90.20 De imbufa
4408.90.20 De lapacho (ipé)
4408.90.20 De laureles
4408.90.20 De lenga
4408.90.20 De lingüe

Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios

Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios
Madera de los países signatarios



4408.90.20	De louro (peteribi) (-Cordia spp.-)	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De olivillo	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De palma	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De palo de rosa	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De patagua	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De pellín (roble-pellín)	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De peroba	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De raulí	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De sucupira	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De tepa	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De tineo	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De palo trébol (-Amburana Cearensis A. Sm-)	Madera de los países signatarios
4408.90.20	De ulmo	Madera de los países signatarios
4408.90.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	Madera de los países signatarios
4409.10.10	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar, de madera de coníferas	Madera de los países signatarios
4409.10.90	Las demás maderas de coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lenguetas, rebajes, chaflanes o análogos	Madera de los países signatarios
4409.20.10	Tablillas y frisos para parqués sin ensamblar, de madera distintas de las de coníferas	Madera de los países signatarios
4409.20.90	Las demás maderas no coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lenguetas, rebajes, chaflanes o análogos	Madera de los países signatarios
4411.11.00	Tableros para construcción de madera desfilbrada sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Madera de los países signatarios
4411.19.00	Las demás	Madera de los países signatarios
4412.11.00	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoumé (okumé), Obeche, Acajou d'Afrique, Sapelli, Baboen, Mahogany (caoba americana) ("Swietenia spp."), Palissandre du Brésil (jacarandá), Bois de Rose femelle (palo rosa)	Madera de los países signatarios
4412.12.00	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm. y con una hoja externa, por	Madera de los países signatarios

4412.19.10	lo menos, de madera distinta de la de coníferas Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de pino de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	Madera de los países signatarios
4412.19.90	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclu- sivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	Madera de los países signatarios
4412.21.10	Madera con una hoja externa, por lo menos de madera distinta de las de coníferas, con un tablero de par- tículas de pino, por lo menos	Madera de los países signatarios
4412.21.90	Las demás maderas con una hoja externa, por lo menos de madera distinta de la de coníferas y con un ta- blero de partículas, por lo menos	Madera de los países signatarios
4412.29.10	Madera con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas, constituidas exclusiva- mente por hojas de madera	Madera de los países signatarios
4412.29.91	Maderas, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas, con alma de pino	Madera de los países signatarios
4412.29.99	Las demás maderas, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas	Madera de los países signatarios
4412.91.10	Las demás maderas con un tablero de partículas, por lo menos, de pino	Madera de los países signatarios
4412.91.90	Las demás maderas con un tablero de partículas, por lo menos	Madera de los países signatarios
4412.99.11	Las demás maderas constituidas exclusivamente por hojas de pino	Madera de los países signatarios
4412.99.19	Las demás maderas constituidas exclusivamente por hojas de madera, excepto de pino	Madera de los países signatarios
4412.99.91	Las demás maderas, con alma de pino	Madera de los países signatarios
4412.99.99	Las demás maderas contrachapadas, chapadas o estratifi- cada similar	Madera de los países signatarios
4415.10.00	Cajas de pino	Madera de los países signatarios
4416.00.00	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principa- les, pero sin otra labor	Madera de los países signatarios
4416.00.00	Las demás duelas	Madera de los países signatarios
4416.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonele- ría, de madera	Madera de los países signatarios
4417.00.10	Herramientas, monturas y mangos de herramientas	Madera de los países signatarios
4417.00.30	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado	Madera de los países signatarios

4417.00.20	Monturas de cepillos o de brochas, mangos de escobas, de cepillos o de brochas	Madera de los países signatarios
4418.10.00	Ventanas y sus marcos	Madera de los países signatarios
4418.20.00	Puertas y sus marcos	Madera de los países signatarios
4418.30.00	Tableros para parqués (mosaicos para pisos)	Madera de los países signatarios
4418.40.00	Encofrados para hormigón	Madera de los países signatarios
4418.90.10	Tableros celulares	Madera de los países signatarios
4418.90.90	Canceles y muros	Madera de los países signatarios
4418.90.90	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	Madera de los países signatarios
4420.10.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	Madera de los países signatarios
4420.90.00	Madera de pino con trabajo de marquetería o taracea	Madera de los países signatarios
4420.90.00	Las demás maderas, excepto de pino, con trabajo de marquetería o taracea	Madera de los países signatarios
4420.90.00	Los demás artículos tallados a mano o torneados, de madera	Madera de los países signatarios
4421.90.11	Bobinas para la industria textil	Madera de los países signatarios
4421.90.90	Adoquines de madera	Madera de los países signatarios
4704.11.00	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver cruda, de coníferas	Madera de los países signatarios
4704.21.00	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver, blanqueada o semiblanqueada, de coníferas	Madera de los países signatarios
4801.00.00	Papel prensa (para periódicos)	Madera de los países signatarios
6305.90.00	Sacos y talegas para envasar de henequén	Pasta mecánica de los países signatarios
6809.11.00	Planchas de yeso revestidas con cartón o papel	De los países signatarios
7106.91.00	Plata en bruto	Yeso, cartón o papel de los países signatarios
7117.90.00	Obras de marquetería y de pequeña ebanistería, para ornato personal, talladas a mano o torneadas	Mineral de los países signatarios
7207.11.00	Productos semimanufacturados con un contenido de carbono en peso, inferior al 0,25 %, de sección transversal cuadrada o rectangular y con una anchura inferior al doble del espesor	Madera de los países signatarios
7207.12.00	Los demás productos semimanufacturados, con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25 %, de sección transversal rectangular	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7207.19.00	Los demás productos semimanufacturados con un contenido de carbono, en peso inferior al 0,25 %	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
		Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

7207.20.00	Productos semimanufacturados con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.11.00	Productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor superior a 10mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.12.00	Productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.13.00	Productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.14.00	Productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.21.00	Los demás productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor superior a 10 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.22.00	Los demás productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.23.00	Los demás productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.24.00	Los demás productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

- | | | |
|------------|--|--|
| 7208.31.00 | Productos laminados planos, sin enrollar, laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1.250 mm. y de espesor superior o igual a 4 mm., y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa, sin motivos en relieve | Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios |
| 7208.32.00 | Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor superior a 10 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa | Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios |
| 7208.33.00 | Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa | Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios |
| 7208.34.00 | Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm, y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa | Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios |
| 7208.35.00 | Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa | Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios |
| 7208.41.00 | Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1.250 mm. y de espesor superior o igual a 4 mm., sin motivos en relieve | Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios |
| 7208.42.00 | Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor superior a 10 mm. | Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios |

  21

7208.43.00	Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.44.00	Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.45.00	Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7208.90.00	Los demás productos laminados planos, de anchura superior o igual a 600 mm., simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7209.11.00	Productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7209.12.00	Productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7209.13.00	Productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 0,5 mm. pero inferior o igual a 1 mm., y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7209.14.00	Productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm., y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7209.21.00	Los demás productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 3 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

- 7209.22.00 Los demás productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.
- 7209.23.00 Los demás productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 0,5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.
- 7209.24.00 Los demás productos laminados planos, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.
- 7209.31.00 Productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 3 mm.
- 7209.32.00 Productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa
- 7209.33.00 Productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 0,5 mm. pero inferior o igual a 1 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa
- 7209.34.00 Productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa
- 7209.41.00 Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 3 mm.
- 7209.42.00 Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios y con un límite de elasticidad superior o igual a 375 MPa

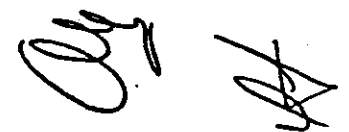
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios



7209.43.00	Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 0,5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7209.44.00	Los demás productos laminados planos, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7209.90.00	Los demás productos laminados planos, de anchura superior o igual a 600 mm., laminados en frío, sin chapar ni revestir	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7210.11.00	Productos laminados planos, estañados, de espesor superior o igual a 0,5 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7210.12.00	Productos laminados planos, estañados, de espesor inferior a 0,5 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7210.20.00	Productos laminados planos, emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7210.31.00	Productos laminados planos, cincados electrolíticamente, de acero de espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7210.39.00	Los demás productos laminados planos cincados electrolíticamente	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7210.41.00	Productos laminados planos cincados de otro modo, ondulados	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7210.49.00	Los demás productos laminados planos cincados de otro modo	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario
7210.50.00	Productos laminados planos revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatario

7210.60.00	Productos laminados planos revestidos de aluminio	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06 fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7210.70.00	Productos laminados planos pintados, barnizados o revestidos de plástico	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7210.90.00	Los demás productos laminados planos de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.11.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm. y de espesor superior o igual a 4 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa, sin enrollar y sin motivos en relieve	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.12.00	Los demás productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.19.00	Los demás productos laminados planos, simplemente laminados en caliente y de espesor inferior a 4,75 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa, o de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.21.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm. y de espesor superior o igual a 4 mm., sin enrollar y sin motivos en relieve	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.22.00	Los demás productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.29.00	Los demás productos laminados planos, simplemente laminados en caliente	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

7211.30.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.41.00	Los demás productos laminados planos, simplemente laminados en frío, con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25 %	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.49.00	Los demás productos laminados planos, simplemente laminados en frío	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7211.90.00	Los demás productos laminados planos, de anchura inferior a 600 mm., sin chapar ni revestir	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7212.10.00	Productos laminados planos, estañados	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7212.21.00	Productos laminados planos, cincados electrolíticamente, de acero de espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7212.29.00	Los demás productos laminados planos, cincados electrolíticamente	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7212.30.00	Productos laminados planos, cincados de otro modo	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7212.40.00	Productos laminados planos, pintados, barnizados o revestidos de plástico	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7212.50.00	Productos laminados planos, revestidos de otro modo	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7212.60.00	Productos laminados planos, chapados	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7213.10.00	Alambrón con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

7213.20.00	Alambrón de acero de fácil mecanización	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7213.31.00	Alambrón con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25%, de sección circular y diámetro inferior a 14 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7213.39.00	Los demás alambres con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7213.41.00	Alambrón, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25% pero inferior al 0,6%, de sección circular y diámetro inferior a 14 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7213.49.00	Los demás alambres con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25% pero inferior al 0,6%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7213.50.00	Alambrón, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,6%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7214.10.00	Barras forjadas	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7214.20.00	Barras con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7214.30.00	Barras de acero de fácil mecanización	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7214.40.00	Las demás barras con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7214.50.00	Las demás barras con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25% pero inferior al 0,6%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7214.60.00	Las demás barras con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,6%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7215.10.00	Barras de acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

7215.20.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7215.30.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25% pero inferior al 0,6%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7215.40.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,6%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7215.90.00	Las demás barras de hierro o de acero sin alear	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7216.10.00	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7216.21.00	Perfiles en L, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7216.22.00	Perfiles en T, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7216.31.00	Perfiles en U, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7216.32.00	Perfiles en I, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7216.33.00	Perfiles en H, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

- 7216.40.00 Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.
- 7216.50.00 Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente
- 7216.60.00 Perfiles, simplemente obtenidos o acabados en frío
- 7216.90.00 Los demás perfiles de hierro o acero sin alear
- 7217.11.00 Alambre con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25 %, sin revestir, incluso pulido
- 7217.12.00 Alambre con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25 %, cincado
- 7217.13.00 Alambre con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25 %, revestido con otros metales
- 7217.19.00 Los demás alambres con un contenido de carbono, en peso, inferior al 0,25 %.
- 7217.21.00 Alambre con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25 %, pero inferior al 0,6 %, sin revestir, incluso pulido
- 7217.22.00 Alambre con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25 %, pero inferior al 0,6 %, cincado
- 7217.23.00 Alambre con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25 %, pero inferior al 0,6 %, revestido con otros metales comunes
- 7217.29.00 Los demás alambres con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,25 %, pero inferior al 0,6 %

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

7217.31.00	Alambre con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,6%, sin revestir, incluso pulido	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7217.32.00	Alambre con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,6%, cincado	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7217.33.00	Alambre con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,6%, revestido con otros metales comunes	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7217.39.00	Los demás alambres con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0,6%	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7218.10.00	Lingotes u otras formas primarias, de acero inoxidable	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7218.90.00	Productos semimanufacturados de acero inoxidable	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.11.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior a 10 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.12.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.13.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.14.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor inferior a 3 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.21.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor superior a 10 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.22.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

7219.23.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, sin enrollar de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.24.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor inferior a 3 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.31.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en frío de espesor superior o igual a 4,75 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.32.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.33.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en frío, de espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.34.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 0,5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.35.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7219.90.00	Los demás productos laminados planos, de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7220.11.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7220.12.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 4,75 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7220.20.00	Productos laminados planos, simplemente laminados en frío.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

- 7220.90.00 Los demás productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.
- 7221.00.00 Alambroón de acero inoxidable
- 7222.10.00 Barras simplemente laminadas o extrudidas (incluso estiradas) en caliente
- 7222.20.00 Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío
- 7222.30.00 Las demás barras de acero inoxidable
- 7222.40.00 Perfiles de acero inoxidable
- 7223.00.00 Alambre de acero inoxidable
- 7224.10.00 Lingotes u otras formas primarias de los demás aceros aleados
- 7224.90.00 Productos semimanufacturados de los demás aceros aleados
- 7225.10.00 Productos laminados planos de acero al silicio llamado "magnético"
- 7225.20.00 Productos laminados planos de acero rápido
- 7225.30.00 Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, enrollados, de los demás aceros aleados
- 7225.40.00 Productos laminados planos, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de los demás aceros aleados
- 7225.50.00 Productos laminados planos, simplemente laminados en frío, de los demás aceros aleados
- 7225.90.00 Los demás productos laminados planos, de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

7226.10.00	Productos laminados planos de acero al silicio llamado "magnético"	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7226.20.00	Productos laminados planos de aceros rápidos	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7226.91.00	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, simplemente laminados en caliente	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7226.92.00	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, simplemente laminados en frío	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7226.99.00	Los demás productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7227.10.00	Alambrón de acero rápido	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7227.20.00	Alambrón de acero silicomanganesico	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7227.90.00	Alambrón de los demás aceros aleados	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7228.10.00	Barras de acero rápido	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7228.20.00	Barras de acero silicomanganesico	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas (incluso estiradas) en caliente	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7228.40.00	Las demás barras, simplemente forjadas	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7228.50.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7228.60.00	Las demás barras de los demás aceros aleados	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7228.70.00	Perfiles de los demás aceros aleados	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7228.80.00	Barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

7229.10.00	Alambre de acero rápido	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7229.20.00	Alambre de acero silicomanganesico	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7229.90.00	Alambre de los demás aceros aleados	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7301.10.00	Tablестacas de hierro o de acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados	Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 72.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
7402.10.00	Matas de cobre	Mineral de los países signatarios
7402.00.11	Cobre blister	Mineral de los países signatarios
7402.00.12	Cobre negro	Mineral de los países signatarios
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos de cobre electrolítico	Cobre "blister" o cobre refinado de los países signatarios. Excepcionalmente se considerarán como originarios de los países signatarios los "billets" y "cakes" de cobre producidos en terceros países utilizando exclusivamente cobre "blister" o refinado de los países signatarios
7403.13.00	Tochos de cobre electrolítico o de cobre refinado al fuego	Cobre "blister" o cobre refinado de los países signatarios. Excepcionalmente se considerarán como originarios de los países signatarios los "billets" y "cakes" de cobre producidos en terceros países utilizando exclusivamente cobre "blister" o refinado de los países signatarios
7403.19.00	Los demás, excepto granallas	Cobre "blister" o cobre refinado de los países signatarios. Excepcionalmente se considerarán como originarios de los países signatarios los "billets" y "cakes" de cobre producidos en terceros países utilizando exclusivamente cobre "blister" o refinado de los países signatarios
8106.00.00	Bismuto en bruto	Mineral de los países signatarios
8107.10.00	Cadmio en bruto	Mineral de los países signatarios
8110.00.00	Antimonio en bruto	Mineral de los países signatarios
8466.30.00 (4)	Dispositivos neumáticos hidráulicos y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar su funcionamiento	Deberán contener materiales de los países signatarios que representen más del 50% del valor total "de fábrica", excluido montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con

8479.89.00 (4) Aparatos neumáticos hidráulicos y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de maquinas, aparatos y artefactos mecanicos.

excepción de los cilindros hidráulicos y los neumáticos clasificados en los ítem 8466.93.00, 8466.94.00, 8479.82.00 y 8479.89.00, que reúnan las características más abajo indicadas, excluyendo las camisas para cilindros los que deberán ser producidos totalmente con materias primas y partes de los países signatarios. Dichas características son las siguientes:

Cilindros hidráulicos.

Diámetro interior del cilindro de 1-1/2 a 8 pulgadas.

Presión de trabajo 1000 libras por pulgada cuadrada.

Amplitud de operación de 20 bajo cero hasta 180 Fahrenheit.

Colchón acelerador ajustable.

Cilindros neumáticos.

Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas.

Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada.

Límite de temperatura de operación de 20 bajo cero hasta 180 Fahrenheit.

Colchón acelerador ajustable.

8481.80.90 (5) Válvulas para control de dispositivos y automatización de máquinas

8481.80.90 (5) Válvulas de comando neumáticas impulsoras empleadas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos

Deberán contener materiales de los países signatarios que representen más del 50 por ciento del valor total "de fábrica", excluido montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con excepción de las válvulas de control y comando comprendidas en la partida 84.81, que reúnan las especificaciones señaladas en los párrafos posteriores, las que deberán ser producidas con materias primas y partes de los países signatarios que representen el 90 por ciento del total de los materiales empleados en su elaboración.

Válvulas neumáticas.

Orificio de salida de 1/4 a 1 1/2 pulgadas.

Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada.

Accionados a base de pedal o piloto.

Para servicio de 3 ó 4 vías.

9406.00.10 Casas, hangares y construcciones similares completas,
prefabricadas, de madera

-
- (1) La clasificación de los productos "aceite de palma" y "aceite de la almendra de palma o del cocotero" se encuentra a estudio del C.C.A.
 - (2) Por cuanto los productos que se presentan "en almibar" se encuentran comprendidos en la NALADISA en el ítem correspondiente a los productos "en agua edulcorada, incluido el jarabe", debe definirse la inclusión o no de estos productos
 - (3) Para su correcta clasificación se requiere mayor información de este producto
 - (4) No obstante la clasificación dada, se requiere mayor información sobre la denominación y aplicación de estos aparatos y dispositivos y de su correspondiente requisito específico
 - (5) No obstante la clasificación dada, se requiere mayor información sobre la denominación y aplicación de estas válvulas y de su correspondiente requisito específico

Válvulas hidráulicas de alivio, reguladoras de flujo y reguladoras de presión.

Orificio de salida de 3/4 a 1 1/2 pulgadas.
Presión de trabajo de 2000 a 5000 libras por pulgada cuadrada.
Accionadas a base de pedal o piloto.
Para servicio de 2,3 y 4 vías.

Madera de los países signatarios

